

Comercio Exterior

2015 - 17

Sexta Resolución de Modificaciones Reglas Comercio Exterior 2015

Tal como fue comentado en nuestro Flash Informativo Comercio Exterior 2015-16, el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Comercio Exterior para 2015 y su Anexo 21.

Las modificaciones a las que se refiere el presente Flash entraron en vigor el 25 de diciembre de 2015, salvo lo relativo a los beneficios de empresas certificadas en materia de IVA e IEPS, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de marzo de 2016.

En este Flash se describen los principales temas que fueron modificados en la Sexta Resolución de Modificaciones Reglas Comercio Exterior 2015, pero recomendamos que dicha Resolución sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en el presente Flash Informativo.

Beneficios para empresas certificadas en materia de IVA e IEPS

Se establece la posibilidad de que los importadores y exportadores que cuenten con su certificación en materia de IVA e IEPS consoliden la carga de mercancías que se encuentren contenidas en un mismo vehículo y que sean trasladadas por un mismo transportista, con independencia de que las mismas correspondan a otros importadores y exportadores, conforme a los supuestos previstos en las reglas en cuestión.

Beneficios para empresas certificadas en la modalidad "AAA"

Por lo que respecta a las empresas que tengan su certificación en la modalidad AAA, se establece que podrán transferir las mercancías importadas temporalmente o aquéllas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación, para su importación definitiva a otras empresas certificadas.

Por otro lado, se señala el procedimiento de devolución de mercancías que les hubieran sido transferidas en los términos del párrafo anterior.

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434

Cabe señalar que los beneficios antes mencionados son idénticos a los previstos para las empresas certificadas en la modalidad de Operador Económico Autorizado a los que se refiere la regla 3.8.9 y el artículo 100-A de la Ley Aduanera.

Como fue señalado anteriormente, los beneficios para las empresas certificadas en materia de IVA e IEPS entrarán en vigor a partir del 1º de marzo de 2016.

Representantes legales para el despacho aduanero de mercancías

Se precisa que los importadores y exportadores que hayan acreditado representantes legales para realizar el despacho directo pueden continuar promoviendo el despacho aduanero a través de apoderados aduanales.

Por otro lado, se establecen los documentos que deberán proporcionarse a las autoridades con el propósito de acreditar la relación laboral entre los representantes legales y los importadores y exportadores.

Los representantes legales de los importadores y exportadores a los que se les revoque la autorización para transmitir la información a través del sistema electrónico aduanero, no podrán acreditarse con esa calidad para otros autorizados, hasta en tanto no transcurra un plazo de 5 años contado a partir de la revocación.

Asimismo, se establece que las cámaras de comercio y las confederaciones podrán designar a un representante legal común para el despacho directo de las mercancías de sus agremiados.

Para tales propósitos, se señala que las cámaras de comercio y las confederaciones serán responsables solidarias del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones o aprovechamientos que se causen con motivo de las operaciones de comercio exterior que se realicen a través del representante legal común.

Transmisión de pedimentos a través del sistema electrónico aduanero

Tratándose de empresas de nueva creación que pretendan llevar a cabo el despacho directo, el número de autorización para transmitir pedimentos será otorgado únicamente para importar o exportar mercancía relacionada directa e indirectamente con el sector que sea solicitado.

En ese sentido, los importadores y exportadores deberán manifestar en su solicitud de autorización las fracciones arancelarias y la descripción de las mercancías correspondientes.

De igual manera, la publicación en cita establece que, transcurrido un año contado a partir de la fecha de notificación de la autorización a las empresas de nueva creación, podrán ampliar las fracciones arancelarias manifestadas en su solicitud, así como el uso que se les dará y la relación que tienen de las mercancías con el sector autorizado.

* * * * *

México, D.F.

Diciembre de 2015

www.chevez.com

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.